



# Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 640 -2018-RASS  
Santiago de Surco,

04 JUL. 2018

## EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** La Carta del 30.05.2018 ingresada con DS N° 2196572018 presentada por el señor Pedro Carlos Montoya Romero, el Informe N° 765-2018-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 498-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien solicita Licencia sin goce de haber de treinta (30) días a partir del 07 de setiembre del 2018, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2018; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del 30.05.2018 ingresada con DS N° 2196572018 presentada por el señor Pedro Carlos Montoya Romero, solicita Licencia sin goce de haber por el plazo de treinta (30) días calendario, la que se hará efectiva a partir del 07 de setiembre del presente año, al amparo del Artículo Sexto de la Resolución 0080-2018-JNE publicada el 09 de febrero de 2018, concordante con el literal e) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales Ley N° 26864, a efecto de participar como candidato, en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, de acuerdo al cronograma electoral aprobado por Resolución N° 0092-2018-JNE, publicado del 16 de febrero de 2018;

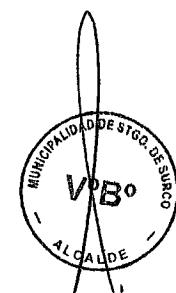
Que, con Informe N° 765-2018-SGGTH-GAF-MSS del 19.06.2018, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano señala que el Gerente de Asesoría Jurídica, señor Pedro Carlos Montoya Romero, solicita Licencia sin goce de haber a partir del 07 de setiembre del presente año, a efecto de participar dentro de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, agregando que el DS N° 2196572018, cuenta con la visación de la Gerencia Municipal del 31.05.2018, que propone, que durante la licencia solicitada por el Gerente de Asesoría Jurídica, encomienda sus funciones a la Secretaria General, señora Claudia Rossana Otoy Merino, debiéndose adoptar las acciones que necesarias a efecto de expedir la resolución correspondiente;

Que, el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad. La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana. Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos”;*

Que, el Artículo 80° numeral 8.1 literal e) de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales en concordancia con la Resolución N° 0080-2018-JNE del 09.02.2018, *“No pueden ser candidatos en las elecciones municipales: Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección”;*

Que, mediante Informe N° 498-2018-GAJ-MSS del 26.06.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente otorgar Licencia sin goce de remuneraciones desde el 07 de setiembre al 06 de octubre de 2018, treinta (30) días, solicitada por el señor Pedro Carlos Montoya Romero en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Santiago de Surco; encargándose las funciones a la Secretaria General, señora Claudia Rossana Otoy Merino, remitiendo los actuados para que se prosiga con el trámite correspondiente;

Estando al Informe N° 498-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de la facultades que le confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N°

640

-2018-RASS

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la licencia sin goce de remuneraciones, al señor **PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO, GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA**, desde el día 07 de setiembre al 06 de octubre de 2018, treinta (30) días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** las funciones de la **GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA** a la **SECRETARIA GENERAL** señora **CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO**, desde el día 07 de setiembre al 06 de octubre de 2018, treinta (30) días, en adición a sus funciones, en tanto dure la licencia sin goce de remuneraciones del titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Municipalidad de Santiago de Surco  
*[Firma]*  
CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO  
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco  
*[Firma]*  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



RHGB/CROM/ram